



2018-301

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el proceso verbal No. 2018-301, con memorial que antecede. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 10 de octubre de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIEZ (10)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: REINALDO LUIS NAVARRO HERRERA
DEMANDADOS: MAGALY MENDOZA BULA y OTROS
RADICADO: 08001-31-53-008-2018-00301-00

Revisado el expediente se advierte que el abogado demandante en memorial enviado al correo institucional del juzgado el día 12 de septiembre de 2022, interpone recurso de apelación contra el auto adiado 6 de septiembre de 2022, notificado por estado electrónico de 7 de septiembre de 2022, y por observarse que el recurso fue presentado en oportunidad legal, y es procedente conforme al artículo 317 numeral 2 literal e) del C.G.P., el mismo será concedido.

1

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación contra el auto de 6 de septiembre de 2022, proferido en este asunto.

SEGUNDO: Previo traslado del recurso a la parte contraria como lo dispone el art. 326 del C.G.P., por Secretaría dispóngase el envío del expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla con el fin de que se desate la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ee961f948cd7880272d72c9e6273199accb02ce4403e4438805b6f0baf24ac**

Documento generado en 10/10/2022 03:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>